

Expediente: 145/04
Carátula: ZAMORANO CARLOS ERNESTO Y OTROS C/ INDRES S.A. S/COBRO DE PESOS SI/ X - INSTANCIA UNICA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 12/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - ZAMORANO, CARLOS ERNESTO-ACTOR
20165419074 - SALAZAR, HUGO RENE-ACTOR
900000000000 - ORTIZ, RUBEN ANTONIO-ACTOR
900000000000 - MORENO, LUIS ARMANDO-ACTOR
900000000000 - AGUILAR, ROBERTO ENRIQUE-ACTOR
900000000000 - ROBLEDO, JOSE LUIS-ACTOR
900000000000 - SIERRA, REYES ESTEBAN-ACTOR
20165419074 - GOMEZ, HECTOR RICARDO-ACTOR
900000000000 - ROBLEDO, JUAN CARLOS-ACTOR
20165419074 - ALBORNOZ, CARLOS BERNABE-ACTOR
900000000000 - INDRES S.A., -DEMANDADO
20165419074 - ALBORNOZ, EMILIO DAVID-ACTOR
20165419074 - ROMANO, DOMINGO LUCIANO-ACTOR
20213275608 - GOMEZ BRIGNOLI, AGUSTINA DE LOS ANGELES-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 145/04



H105016194045

JUICIO:ZAMORANO CARLOS ERNESTO Y OTROS c/ INDRES S.A. S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE. N° 145/04.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

A la presentación efectuada el 07/05/2026 por el letrado Maximo Mendez , por la parte actora y por el letrado Marcelo Esteban Jimenez Santillan:

- Téngase a Agustina de los Angeles Gomez Brignoli, por presentada por derecho propio, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley, con el patrocinio del letrado Marcelo Esteban Jimenez Santillan.
- Adjunte el letrado los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia, bonos profesionales y aportes de ley 6059 con su respectivo escrito judicial en el plazo de TRES DÍAS, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar a los organismos correspondientes.
- Atento al convenio presentado, de la lectura detenida del mismo surge del apersonamiento y del punto III) que los actores estan cediendo su deuda, lo cual se encuentra expresamente prohibido por el art. 148 LCT. En consecuencia, los interesados deberán rectificar su presentación a los fines de proveer lo solicitado.
- Sin perjuicio de ello, resulta necesario contar con la totalidad de las actuaciones del expediente digitalizadas, en consecuencia, remítase los autos del título a la Oficina de Digitalización del Poder Judicial a los fines pertinentes. JMDVBG

Actuación firmada en fecha 11/05/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.